



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a  
Chihuahua”

**COMISIÓN DE IGUALDAD  
LXVII LEGISLATURA  
CI/03/2022**

**ACUERDO No.  
LXVII/EXHOR/0198/2022 II P.O.  
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E . -**

**ACUERDO No.  
LXVII/AARCH/0199/2022 II P.O.  
UNÁNIME**

La Comisión de Igualdad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

#### **A N T E C E D E N T E S**

I.- Con fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, la Diputada Ilse América García Soto integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, presentó la iniciativa con carácter de punto de Acuerdo, a efecto de exhortar respetuosamente al Gobierno del Estado a fin de que se implementen políticas públicas y los mecanismos necesarios para la erradicación de la violencia de mujeres y niñas; así como a este Honorable Congreso del Estado para que el día 25 de noviembre se porte un listón naranja por parte de las y los diputados en conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a  
Chihuahua”

---

**COMISIÓN DE IGUALDAD  
LXVII LEGISLATURA  
CI/03/2022**

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

III.- La Iniciativa en mención se sustenta en los siguientes argumentos:

*“La Comisión Nacional de los Derechos Humanos tiene como objeto esencial, proteger, observar, promover, el estudio y la divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano. La violencia contra las mujeres contraviene el derecho de toda persona a ser tratada con dignidad y respeto.*

*En febrero de 2008, el Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-Moon, de nacionalidad sur coreana, lanzó la Campaña ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres y niñas, que tiene como objetivo concientizar a la comunidad internacional, crear conocimiento público e incrementar la voluntad política y los recursos asignados a prevenir, responder y sancionar la violencia contra las mujeres y la cual es administrada por ONU Mujeres.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

---

COMISIÓN DE IGUALDAD  
LXVII LEGISLATURA  
CI/03/2022

*Como resultado de los esfuerzos realizados hasta el día de hoy contamos con el “Día Naranja” en el que se hace un llamado a Gobiernos y socios de las Naciones Unidas para movilizar a la población y poner de relieve las cuestiones relacionadas con prevenir y poner fin a la violencia contra mujeres y niñas.*

*De acuerdo a las cifras aportadas por la CEPAL (Comisión Económica Para América Latina), la violencia contra las mujeres en México y el mundo, cada año 64,000 mujeres y niñas son asesinadas. 14 de los 25 países con mayor número de feminicidios en el mundo están en América Latina y el Caribe.*

*Según datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) en México 9 mujeres son asesinadas al día, 43.9% de las mujeres en México han enfrentado agresiones del esposo o pareja actual, o la última a lo largo de su relación y 53.1% sufrió violencia por parte de un agresor distinto a la pareja (ONU Mujeres México).*

*La violencia solo podrá erradicarse si se generan los recursos para la correcta aplicación de políticas públicas que garantice la vigilancia del cumplimiento de las leyes, a través de un proceso incluyente por parte del gobierno en el que se sumen los sectores públicos y privados.*

*De acuerdo a lo mencionado y en busca de garantizar los derechos y bienestar de las mujeres y niñas, es que considero importante la*





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

---

**COMISIÓN DE IGUALDAD  
LXVII LEGISLATURA  
CI/03/2022**

*implementación de mecanismos para la eliminación de la violencia en todo sentido a fin de comprometer a todas las instancias, sectores y personas para poner fin a todas las formas de violencia contra mujeres y niñas y deberán implementarse de manera prioritaria y a corto plazo.”*

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida iniciativa, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- La intención de la presente iniciativa versa en el sentido de exhortar al Gobierno del Estado, a fin de que implemente políticas públicas y los mecanismos para la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas; así mismo, de solicitar a este Honorable Congreso del Estado que el día 25 de noviembre se porte un listón naranja por parte de las y los diputados en conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

---

COMISIÓN DE IGUALDAD  
LXVII LEGISLATURA  
CI/03/2022

III.- Esta Comisión es coincidente en la preocupación por el incremento de la violencia contra las mujeres y las niñas y la necesidad de fortalecer la respuesta del Estado a tal problemática mediante políticas públicas que la prevengan eficazmente, y que garanticen el acceso a la justicia a las víctimas.

La violencia contra las mujeres, de acuerdo con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará), es *“cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.”*<sup>1</sup>

Reconocemos a dicha violencia, como una de las violaciones a los derechos humanos más recurrente, reiterada y extendida en todo el mundo. Es una forma de discriminación que impide a niñas y mujeres su acceso a oportunidades, socava el ejercicio de sus derechos fundamentales, e inclusive trae consecuencias en su salud, libertad e integridad, lastimando también a la sociedad en su conjunto e impactando de manera negativa en el desarrollo de los países.

En los últimos años ha habido avances significativos con base en las convenciones y tratados internacionales, entre los cuales destacan las aportaciones en materia legislativa al reconocer a las mujeres como sujetas de derecho, y a la violencia que

---

<sup>1</sup> Artículo 1. Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Recuperado el 07 de enero de 2022. Disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

---

**COMISIÓN DE IGUALDAD  
LXVII LEGISLATURA  
CI/03/2022**

se ejerce contra ellas como una violación a los derechos humanos, un delito sancionable y un producto de la desigualdad de género construida socialmente.

La adhesión de nuestro país a los principales instrumentos internacionales que respaldan los derechos humanos de las mujeres también trajo como consecuencia la elaboración de políticas públicas nacionales en materia de igualdad entre mujeres y hombres lo que implicó realizar cambios en la legislación mexicana.

El Estado mexicano, en respuesta a compromisos internacionales establecidos en la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer<sup>2</sup> (CEDAW) y a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer<sup>3</sup> (Convención Belém Do Pará); ha promulgado diversos instrumentos jurídicos que reconocen los derechos humanos de las mujeres, entre otros la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,<sup>4</sup> misma que establece la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres a través de diversos mecanismos como el Sistema Nacional,<sup>5</sup> el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.<sup>6</sup>

---

<sup>2</sup> Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979.

<sup>3</sup> Suscrita en el XXIV Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en 1994, en Belém Do Pará, Brasil. México suscribió dicha convención en 1995 y fue hasta 1998 que se ratificó.

<sup>4</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007.

<sup>5</sup> Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

<sup>6</sup> Artículo 35. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

---

COMISIÓN DE IGUALDAD  
LXVII LEGISLATURA  
CI/03/2022

Corresponde a las entidades federativas y a la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por dicha ley, instrumentar y articular sus políticas públicas en concordancia con la política nacional integral desde la perspectiva de género para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.<sup>7</sup>

A fin de cumplir con los compromisos en la materia derivados del pacto federal, en nuestra entidad se han promulgado y reformado diversos ordenamientos locales con el objetivo de replicar la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones de instancias públicas y privadas, que establece el sistema nacional para la atención integral y eficiente de las mujeres víctimas de violencia.

En este sentido, es importante resaltar el establecimiento y la labor del **Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, dentro del **Sistema estatal**<sup>8</sup> como el órgano, con funciones de coordinación de acciones y de participación social, para la planeación de la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como la protección y asistencia de las víctimas.

De entre sus distintas atribuciones, podemos destacar las siguientes:

- a) Funge como órgano de planeación, coordinación de acciones y decisorio del Sistema estatal, a fin de orientar las políticas y acciones en la materia;

---

<sup>7</sup> Artículo 49. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

<sup>8</sup> Sistema Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.



- b) Orienta a la comunidad sobre las políticas y acciones para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres;
- c) Impulsa la formulación y actualización de acuerdos interinstitucionales de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno, de manera que sirvan de cauce para lograr la atención integral de las víctimas;
- d) Planifica acciones contra la violencia y da seguimiento a la implementación del Programa estatal;
- e) Fomenta la investigación, sistematización e intercambio de información sobre los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres;
- f) Promueve que los Mecanismos para el adelanto de las mujeres se coordinen con los poderes locales legislativo y judicial y con las instancias municipales de las mujeres, con la finalidad de definir las bases para el seguimiento y evaluación del Programa estatal; y
- g) Promueve, por conducto de los Mecanismos para el adelanto de las mujeres, que los municipios establezcan políticas públicas que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, acordes con el Programa y la Política estatal, entre otros.

Como podemos observar el Consejo estatal tiene tareas encaminadas hacia la creación de políticas públicas que se traducen en programas para el combate a la violencia contra las mujeres, con base en dichas responsabilidades, quienes integramos esta Comisión conscientes del contexto y características de la violencia contra las mujeres, sobre todo en el ámbito familiar aunando situaciones extremas como lo es la emergencia sanitaria por el virus SARS-Cov2, que implica como una





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

---

**COMISIÓN DE IGUALDAD**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**CI/03/2022**

medida de prevención de contagio, el confinamiento en los hogares, consideramos que las políticas públicas a fin de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres es uno de los instrumentos que permiten salvaguardar tanto la integridad física como los derechos humanos de las mujeres en la entidad; por lo que no resulta ocioso el que se promueva su fomento y fortalecimiento a fin de que sigan consolidando la protección institucional de las mujeres y sus derechos humanos.

**IV.-** Por lo que respecta al segundo resolutivo de la iniciativa presentada, cabe señalar que en el año 2008, la Organización Mundial de las Naciones Unidas (ONU) promovió la campaña “ÚNETE” con el propósito de emprender acciones para prevenir y erradicar la violencia hacia las mujeres. Al ver que los esfuerzos no eran suficientes, en julio de 2012 se proclamó el 25 de cada mes como el Día Naranja, cuyo propósito es “hacer conciencia sobre la violencia contra las mujeres y las niñas y actuar en consecuencia”, bajo la convicción de que este flagelo social afecta a todas y todos por igual.

La campaña mundial invita a usar una prenda o distintivo como el listón naranja del lado derecho del corazón, el cual simboliza el rechazo a la violencia contra las mujeres, así como participar en las actividades que desde las instituciones o la iniciativa privada se organicen y dar testimonio en las redes sociales.

En tal virtud, y atendiendo a dicha campaña las y los legisladores integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura de este Congreso del Estado, en las sesiones ordinarias de fechas veintitrés y veinticuatro de noviembre de 2021 portaron un listón



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

---

**COMISIÓN DE IGUALDAD  
LXVII LEGISLATURA  
CI/03/2022**

naranja en conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, con la finalidad de romper el silencio y sumar esfuerzos para prevenir y eliminar la violencia y la discriminación hacia las mujeres y niñas, por lo que este punto de la iniciativa se tiene por satisfecho en virtud de su realización.

Nos encontramos en medio de una crisis no solo económica sino de una sociedad cada vez más alejada y carente de valores fundamentales. Estamos viviendo tiempos de prueba y debemos aprovechar esta oportunidad que hoy se nos presenta para enfocar de manera adecuada los instrumentos de prevención, detección, sanción y erradicación de la violencia de género en todas sus expresiones.

Por lo anteriormente expuesto, las diputadas integrantes de la Comisión dictaminadora sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, el presente proyecto con carácter de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa al Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a fin de que fortalezcan la promoción e implementación de las políticas públicas, acciones afirmativas y



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

**COMISIÓN DE IGUALDAD  
LXVII LEGISLATURA  
CI/03/2022**



mecanismos e instrumentos necesarios para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

**SEGUNDO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, tiene por satisfecho el Acuerdo mediante el cual se proponía que el día 25 de noviembre se portara un listón naranja por parte de las y los diputados en conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer en virtud de su cumplimiento; en consecuencia, archívese como asunto concluido.

**TERCERO.-** Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades competentes, para los efectos a que haya lugar.

**D a d o** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 29 días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Así lo aprobó la Comisión de Igualdad, en la reunión de fecha 25 de marzo del año dos mil veintidós.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. IVÓN SALAZAR MORALES PRESIDENTA			





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a  
Chihuahua”

COMISIÓN DE IGUALDAD  
LXVII LEGISLATURA  
CI/03/2022

	DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES SECRETARIA			
	DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ VOCAL	Marisela Terrazas M.		
	DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ VOCAL			
	DIP. ARACELY ROCHA ACOSTA VOCAL			
	DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ VOCAL			
	DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ VOCAL			